



**RESOLUCION JEFATURAL
N° 0126 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA**

Lima, 15 de Octubre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1666-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, el Informe N° 4050-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 3638-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 405-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 22 de octubre de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31589 – Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas, que tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a las que se refiere, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, y que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40%, entre otros presupuestos exigidos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31589, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1584, referido a la reactivación de obra pública, paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“5.1. Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado se sigue el procedimiento establecido en el presente artículo.

(...).

*5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, **así como la ejecución del saldo de obra son de necesidad urgente, encontrándose la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal I) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF.** El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.*

(...).” Subrayado y Negrilla son agregados.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 670-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el listado de 12 obras paralizadas, en el marco de la Ley N° 31589 - Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas, entre las cuales se encuentra el proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACION MARCAHUASI, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO”, identificado con CUI 2141237;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, respecto a la habilitación para que las Entidades contraten directamente con un determinado proveedor, señala lo siguiente:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...).

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

(...).” Subrayado y Negrilla son agregados.

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa en el supuesto de contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos, establece lo siguiente:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente.

Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder.

(...)”

Que, de lo expuesto, se desprende que las Entidades se encuentran facultadas excepcionalmente, a contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos;

Que, el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

“Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren

en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Que, sobre la necesidad urgente de la Entidad, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 670-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, se aprueba el listado de las 12 obras paralizadas, de necesidad urgente en el marco de la Ley N° 31589 siendo incluida la ejecución de Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACION MARCAHUASI, DISTRITO DE MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, REGION CUSCO", identificado con CUI 2141237, por cumplir con los presupuestos exigidos en la normativa de reactivación de obras públicas paralizadas;

Que, sobre las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto, la Sub Unidad de Abastecimiento, en su Informe N° 4050-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala que la contratación directa se enmarca en el procedimiento para la reactivación de la obra cuyo Contrato N° 2015-2018-MINAGRI-AGRO RURAL fue resuelto mediante Carta Notarial N° 033-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 01 de diciembre de 2021; situación registrada en el SSI del MEF:

REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)			
FECHA DE REGISTRO	15/11/2022	CÓDIGO INFORMAS	9114
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACION MARCAHUASI - MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO		
MODALIDAD	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATO		
AVANCE FÍSICO	60%	FECHA DE PARALIZACIÓN	20/11/2021
MOTIVOS DE PARALIZACIÓN	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL SUPERVISOR EJECUTOR POR INCUMPLIMIENTO MANIFIESTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES		
INFORME DE ESTADO SITUACIONAL	ACTA DE EXAMEN SITUACIONAL DE IRRIGACION CUI 2141237	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LISTA PRIVILEGIADA	RESOLUCIÓN N° 670-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE
SITUACIÓN DE LA INVERSIÓN	OBRA CON OBRA PARALIZADA. Con fecha 27/06/2024, mediante Resolución Jefatura Nº 071 2024-PRINCIPAL-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, se aprueba el expediente técnico de saldo de obra en el caso presentado para la CONTRATACIÓN directa de EJECUCIÓN de obra.		

Que, sobre la invitación a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se agotó dicho procedimiento, tal como se detalla a continuación:

- 2.16. Mediante Carta N°292-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-SUA se remite al EMPRESA WYM S.A.C.; quien ocupó el cuarto lugar, para que manifieste su intención de ejecutar las prestaciones pendientes del contrato N°215-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por un importe de S/.14,544,648.28 (Catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 28/100 soles), incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución por el plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 2.17. Mediante Carta N°293-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-SUA se remite al CONSORCIO BENEDICTA; quien ocupó el tercer lugar, para que manifieste su intención de ejecutar las prestaciones pendientes del contrato N°215-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por un importe de S/.14,544,648.28 (Catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 28/100 soles), incluyendo todos los costos



- 2.18. Mediante Carta N°294-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-SUA se remite al CONSORCIO WARI; quien ocupo el segundo lugar, para que manifieste su intención de ejecutar las prestaciones pendientes del contrato N°215-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por un importe de S/.14,544,648.28 (Catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 28/100 soles), incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución por el plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 2.19. Mediante Carta N°0320-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-SUA, se remite al CONSORCIO WARI; por segunda vez, para que manifieste su intención de ejecutar las prestaciones pendientes del contrato N°215-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, por un importe de S/.14,544,648.28 (Catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 28/100 soles), incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución por el plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 2.20. Mediante el informe N° 3725-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, se comunica a la Unidad de Administración, que se remitieron las cartas a los postores, sin embargo, después de haberse vencido el plazo para contestar a la invitación fecha por este despacho, se procedió a hacer la consulta al Encargado de Tramite Documentario, a través del Memorando N°649-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA el 18 de setiembre de 2024, a efectos de poder confirmar el ingreso de alguna eventualidad respuesta entre el 09 de setiembre y 19 de setiembre del 2024, a la mesa de Partes de Agror Rural de los postores CONSORCIO WARI, CONSORCIO BENEDICTA Y EMPRESA WYM SA.C.

Sobre el particular el Encargado de Tramite Documentario informó que: "Desde la fecha 09 de setiembre hasta el día 19 de setiembre hasta las 17:01 pm, se hizo una búsqueda con los caracteres mencionados en el SISTEMA DE GESTION DOCUMENTARIA (SIGED), la cual no se encontró ningún documento referente a los postores CONSORCIO WARI, CONSORCIO BENEDICTA y EMPRESA WYM S.A.C."

En ese sentido, y al no poder continuar con el procedimiento establecido en el artículo 167 del Reglamento, corresponde comunicar a la Unidad de Infraestructura Rural, los resultados de la invitación hecha por la Entidad, a efectos de que, en su calidad de área usuaria, tome conocimiento de dicho resultado y evalúe las medidas y gestiones que se estimen convenientes.

Que, al no haber recibido alguna manifestación de intención de ejecutar las prestaciones pendientes del Contrato N° 215-2018-MINAGRI-AGRO RURAL por parte de los postores que participaron en el procedimiento de selección, se procedió con la invitación a proveedores, tal como se detalla:

- 2.22. Mediante correo del 20 de setiembre del 2024, se realiza las invitaciones a proveedores a presentar cotizaciones mediante correo electrónico y mediante publicaciones en la página web de la institución para que respondan hasta el 24 de setiembre del 2024 a las 17:00 horas.
- 2.23. Mediante el memorando N°678-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, se remite al Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor la solicitud de la validación de las cotizaciones de la "Contratación de Ejecución de obra saldo de obra: "Mejoramiento de la irrigación Marcahuasi-Distrito de Mollepata- Provincia de Anta-Cusco" CUI N°2141237.
- 2.24. Mediante el memorando N°1972-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, el jefe de de la Unidad de Infraestructura Rural, remite el informe N°2709-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM; quien hace suyo el contenido de todo el documento y sus adjuntos, en el cual la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor remite las consideraciones técnicas determinando que los documentos presentados por el postor, no cumplen con acreditar fehacientemente lo exigido en los requisitos de calificación. Asimismo, solicita efectuar las acciones pertinentes para su subsanación a fin de salvaguardar el principio de eficiencia y eficacia, considerando que la presente contratación mantiene el carácter de necesidad urgente.
- 2.25. Mediante correo electrónico, se solicita al CONSORCIO MIA, la subsanación de las deficiencias señaladas. Cabe resaltar que la observación es: *"El postor no cumple con acreditar fehacientemente la experiencia de postor acumulada; toda vez que, presenta el Contrato de ejecución de la Obra LP N°001-2021-MDHchLCS, suscrito con fecha 13.11.2021, para lo cual adjunte la acta de contrato de consorcio, la misma que no precisa el porcentaje y tipo de obligaciones vinculadas al objeto de la contratación para cada integrante consorciado."*
- 2.26. Mediante La carta N°004-2024/CONSORCIO MIA/RC-AMFP, el CONSORCIO MIA, remite la subsanación solicitada.



Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece lo siguiente:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, asimismo, el primer párrafo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 dispone lo siguiente, respecto al Órgano Encargado de las Contrataciones:

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, por su parte, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, establece lo siguiente:

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, asimismo el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contracciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias dispone lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, en atención a lo señalado, el Área Usuaria es responsable de definir las características y condiciones de la consultoría de obra que requiere contratar, correspondiéndole efectuar un análisis de la necesidad que la lleva a formular el requerimiento a efectos de identificar las características y/o actividades que debe reunir la prestación a contratar: asimismo, sobre la base de los términos de referencia definidas por el Área Usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones es responsable de realizar la indagación de mercado, a efectos de determinar, además del valor referencial de la contratación, otros aspectos importantes, tales como la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar;

Que, mediante Memorando N° 1666-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR del 23de agosto de 2024, la Unidad de Infraestructura Rural remite el Informe N° 2280-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de

Infraestructura de Riego Menor, mediante el cual comunica la persistencia de necesidad para la contratación de la ejecución de saldo de obra del proyecto: Mejoramiento de irrigación Marcahuasi, Distrito de Mollepata, provincia de Anta, Cusco CUI N°2141237, a la Unidad de Administración;

Que, con Informe de Indagación de Mercado N° 001-2024–MIDAGRI-AGRORURAL/DE/UA/SUA-JBSS de fecha 02 de octubre de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, determinó que el valor referencial de la contratación asciende a la suma de S/ 14'544,648.29 (Catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 29/100 Soles), incluido IGV;

Que, con relación a la disponibilidad presupuestal, mediante Memorando N° 3638-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA la Unidad de Administración hace comunicar que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 3490 por el monto de S/.4'889,968.00 (Cuatro Millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N°013011-32-2024 por el monto de S/. 9'654,680.29 (Nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 29/100 soles), que garantiza el cumplimiento del pago de las obligaciones contractuales, de acuerdo al Memorando N° 2246-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 124-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, la jefa de la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, a efectos de incluir dos (2) procedimientos de selección, y en el ID PAC 294 la inclusión de la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto: Mejoramiento de irrigación Marcahuasi, Distrito de Mollepata, provincia de Anta, Cusco CUI N°2141237, por el monto de S/.14'544,648.29 con fecha de convocatoria en el mes de octubre de 2024;

Que, mediante *“Formato N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN”* N° SUA-61-2024, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa N° CD-8-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la *“Contratación de la ejecución del Saldo de obra del proyecto: Mejoramiento de la irrigación Marcahuasi-distrito de Mollepata-Provincia de Anta-Cusco”* CUI 2141237, en base al Informe de Indagación de Mercado N° 001-2024–MIDAGRI-AGRORURAL/DE/UA/SUA-JBSS de fecha 02 de octubre del 2024, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, determinó el valor estimado en base a cotizaciones, por la suma de S/ 14'544,648.29 (Catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 29/100 Soles), incluido IGV.

Que, con Informe N° 4050-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA SUA del 11 de octubre del 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento manifiesta que se ha sustentado la necesidad y que corresponde aprobar la Contratación Directa N° 08-2024-MIDAGRI/AGRORUR-1 cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto: *“Mejoramiento de irrigación Marcahuasi, Distrito de Mollepata, provincia de Anta, Cusco”* CUI N°2141237;

Que, con Memorando N° 3638-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 14 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe N° 4050-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal respectivo;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 405-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, considera que es viable legalmente que se expida la Resolución Jefatural que apruebe la Contratación Directa N° 08-2024-MIDAGRI/AGRORUR-1 cuyo objeto de convocatoria es la “Contratación de la ejecución del Saldo de obra del proyecto: Mejoramiento de la irrigación Marcahuasi-districto de Mollepata-Provincia de Anta-Cusco” CUI 2141237;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal s) del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 24-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, delegó a su Unidad de Administración la facultad de aprobación de contrataciones directas tipificadas en los literales e), g), j), k), l, y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el literal s) de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 24-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL -DE, de fecha 18 de enero de 2024; y, la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Contratación Directa N° 008-2024-MIDAGRI/AGRORUR-1 cuyo objeto de convocatoria es la “Contratación de la ejecución del Saldo de obra del proyecto: Mejoramiento de la irrigación Marcahuasi-districto de Mollepata-Provincia de Anta-Cusco” CUI 2141237, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el valor referencial ascendente a S/ 14'544,648.29 (Catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 29/100 Soles), incluido IGV.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3.- DEVOLVER, los antecedentes a la Unidad de Administración para los fines pertinentes. **Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase